



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2436/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2136/2020, caratulado: "SECRETARÍA DEL HÁBITAT LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/20 - OBRA COMPLEJO MULTIDEPORTIVO ZONA NORTE", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 166/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21/01/2022, se rescindió el Contrato de Adjudicación de Licitación Pública N° 9/2020, de fecha 4 de octubre del año 2020, suscripto con la empresa "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73º, inciso c) de la Ley N° 6.531, por no haber dado cumplimiento la contratista al plan de trabajo sin causa justificada.

Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 74º del Decreto N° 958/1979 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, reglamentario de la Ley de Obras Públicas, en fecha 24/01/2022 esta Municipalidad, a través de la Secretaría de Hábitat, procedió a tomar posesión de la obra formalizando el acta respectiva, practicó el inventario de los materiales que quedaron en obra y realizó la medición de la parte de la obra que se encontraba en condiciones contractuales de recepción provisoria, confeccionando el Certificado de Obra N° 3, el cual da cuenta de un avance de obra hasta la fecha de la rescisión de un 62,01 %.

Que al adjudicarse la licitación, la empresa "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" percibió un anticipo financiero de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.537.028,95), equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del monto de obra, el cual fuera autorizado mediante Decreto N° 2913/2020, de fecha 04/11/2020, habiendo la contratista garantizado el mismo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 001781651 de la Compañía de Seguros "La Mercantil Andina SA" emitida el día 28/10/2020.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica en fecha 30/06/2022, a fs. 542 procedió a efectuar una conciliación de saldos a cuyo fin computó la suma abonada a "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" en concepto de anticipo financiero PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.537.028,95), restando los importes descontados en tal concepto en los TRES (3) certificados de avance de obra saber: Certificado de Avance de Obra N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.930.710,37) y Certificado de Avance de Obra N° 2 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.556.078,49), arrojando una diferencia a favor de la Municipalidad de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.050.240,12). A dicha suma se descontó el importe del Certificado de Avance de Obra N° 3 a favor de la empresa por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 373.764,42) y el fondo de reparo del Certificado de Avance de Obra N° 2 a favor de la empresa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 155.607,85) arrojando dicho cómputo un saldo a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al día 24/01/2022 de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.520.867,85), la que actualizada con interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al día 30/06/2022 da un importe actualizado de PESOS TRES MILLONES



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2436/2022

SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.071.098,49), el cual debe ser reintegrado por la empresa.

Que en consecuencia, corresponde intimar a "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL" a reintegrar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú el saldo actualizado del anticipo financiero por la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.071.098,49), bajo apercibimiento de proceder a requerir su pago a la Compañía de Seguros "La Mercantil Andina SA" fiador solidario y liso y llano pagador de conforme Póliza de Seguro de Caucción N° 001781651 emitida el día 28/10/2020 y/o promover acciones judiciales.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR a la firma "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL", a reintegrar a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el término de CINCO (5) días la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.071.098,49), calculada al día 30/06/2022 en concepto de saldo del anticipo financiero que le fuera abonado al adjudicarse la Licitación Pública N° 9/2020, Expediente N° 2136/2020, obra COMPLEJO MULTIDEPORTIVO ZONA NORTE, bajo apercibimiento de proceder a requerir su pago a la Compañía de Seguros "La Mercantil Andina SA" fiador solidario y liso y llano pagador de conforme Póliza de Seguro de Caucción N° 001781651 emitida el día 28/10/2020 y/o promover acciones judiciales.

ARTICULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a la firma "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL", con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

DELFINA FLORENCIA HERLAX
*Secretaria de Hacienda y Política Económica
a/c Presidencia Municipal*